

Huancayo, 24 de Marzo del 2022.

**VISTO:**

El Acta de la reunión de la Alta Dirección del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo de fecha 09 de Marzo del 2022, en la que se aprobó premiar a los contribuyentes puntuales durante la Campaña Tributaria de Recaudación 2022, el Informe 05-012-0000001025 de fecha 23 de marzo de 2022 de la Gerencia de Operaciones mediante el cual solicita aprobación de las Bases del sorteo público de los premios "CONTRIBUYENTES CERO DEUDA", y el Informe Legal N° 04-010-00002911 de la Gerencia Legal y Planeamiento mediante el cual emite su opinión favorable para aprobar las bases;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 155-MPH, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo (SATH), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía Administrativa, Económica, Presupuestaria y Financiera.

Que, en el artículo 4° del Estatuto del SATH aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH-A, establece que es finalidad del SATH, organizar y ejecutar la administración y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, constituyendo el sorteo de bienes un aliciente, motivación y mecanismo de concientización de los contribuyentes que demuestren puntualidad en el pago de sus obligaciones principalmente anuales.

Que, como parte de la Campaña de Recaudación Tributaria del Periodo Fiscal 2022, la Alta Dirección del Servicio de Administración Tributaria aprobó premiar a los contribuyentes puntuales con Electrodomésticos y bicicleta.

Que, es necesario establecer las condiciones y procedimientos que regulen el proceso del sorteo de premios al contribuyente con deuda cero registrados en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

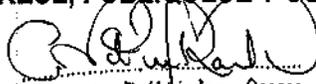
Estando a las facultades contenidas en el Art. 8° del Estatuto del SATH, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH/A y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** las bases del sorteo público de premios "CONTRIBUYENTES DEUDA CERO", en 04 folios y con 14° ítems que se acompaña al presente, el acto se realizara el 26 de Marzo del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer** que la Gerencia de Administración, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Informática del SATH , realicen las acciones pertinentes a fin de coadyuvar y apoyar efectivamente con la ejecución satisfactoria del sorteo previsto en dichas bases.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
CPC Victor Raúl Cárdenas Osoreo  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO



## BASES Y REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS "CONTRIBUYENTES CERO DEUDA"

### 1. FINALIDAD DEL SORTEO

El servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, realizara un sorteo público con la finalidad de fomentar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro del plazo establecido en la Ley de Tributación Municipal, entre los contribuyentes de La Municipalidad Provincial de Huancayo.

### 2. OBJETO

El objeto del presente reglamento es establecer las condiciones y procedimientos que regulen el proceso del Sorteo de Premios al contribuyente con deuda cero registrados en base de datos del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo; condiciones y procedimientos desde la convocatoria, la asignación del premio, la reglas y el desarrollo del sorteo hasta la entrega del mismo.

### 3. BASE LEGAL

El marco legal para el presente reglamento es el siguiente:

Constitución Política del Perú.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29972.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. S. 156-2004-EF.

Texto Único Ordenado del Código Tributario, D. S. N° 133-2013-EF.

Ordenanzas N° 155-MPH.

### 4. FECHA DE SORTEO

El sorteo de los premios descritos en el numeral cinco de la presente base, se realizara el sábado 26 de marzo de 2022 a horas 17:00 p.m. en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, con la presencia de un Notario Público que dará conformidad del acto.





11	1	UND	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROONDAS DE 23 LITROS MARCA MABE MODELO MICROONDAS MABE HMM20PEG 20L	CONTRIBUYENTE CON "0" DEUDA
12	1	UND	BICICLETA	BICICLETA 324 MODELA NACUIONAL CON CANASTA NEGRA MARCA GOLVET, COLOR AZUL	CONTRIBUYENTE CON "0" DEUDA
13	1	UND	BICICLETA	BICICLETA 324 MODELA NACUIONAL CON CANASTA NEGRA MARCA GOLVET, COLOR LILA	CONTRIBUYENTE CON "0" DEUDA



## 6. QUIENES PARTICIPAN EN EL SORTEO

Participarán del sorteo los contribuyentes del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y de Arbitrios Municipales registrados en esta institución, que al día lunes 28 de febrero del presente año no tengan deudas de sus tributos u otros conceptos a los que se encuentren afectos, según la Base de Datos del Sistema Informático del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

Se considera como "Contribuyente hábil" a toda persona natural, sucesión indivisa- intestada o sociedad conyugal, persona jurídica que figure como tal en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

No podrán participar del sorteo los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo que a fecha del sorteo mantengan vínculo laboral con este, ni las personas naturales que le presten servicio mediante la Contratación Administrativa del Servicio-CAS, así como las entidades que forman parte del Estado.

## 7. DE LA ELABORACIÓN DEL PADRON.

El padrón considerara a los contribuyentes hábiles, que hayan cumplido con el pago de sus obligaciones de Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales vencidas al 28 de Febrero del 2022.

## 8. DEL SORTEO

El sorteo se realizara el 26 de marzo del 2022 a las 17:00 p.m. en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, presidido

por el Jefe del SATH y con la presencia de un Notario Público, quienes verificarán el correcto desarrollo del sorteo.

## 9. MODALIDAD DE SORTEO Y CARACTERISTICAS

- 9.1. En el acto del sorteo, se procederá al respectivo movimiento del ánfora, luego una persona, extraerá un cupón
- 9.2. El nombre que se consiga en el cupón extraído será verificado por la Oficina de Informática para verificar si el contribuyente no tiene deuda, de no tener deuda este será declarado como ganador.
- 9.3. En caso el contribuyente cuyo nombre esté consignado en el cupón extraído pero que en la verificación en el Sistema INFOSATH, se detecte que este tiene deuda pendientes de pago en el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de años anteriores hasta el 28 de febrero del presente año, será eliminado del sorteo y se extraerá un nuevo cupón, procediéndose de igual manera hasta encontrar un contribuyente que no tenga ninguna deuda, debiéndose declarar a este como ganador, previa verificación de que el nombre está registrado en el cupón extraído, el cual será corroborado por el Notario Público y Jefe del SATH.
- 9.4. El Notario Público dará fe de los nombres de los contribuyentes que resulten ganadores a fin que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

## 10. GANADOR

Los nombres de los ganadores deberán ser verificados en el sistema informático, con la finalidad de determinar el cumplimiento de pago de los tributos señalados anteriormente.

Finalizado el sorteo, se notificará a los contribuyentes ganadores en el domicilio fiscal señalado ante el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo para que se apersonen a la Administración Tributaria a efectos de recoger sus premios.

La relación de ganadores será publicado en la página web de la entidad.

Los ganadores deberán acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad, tratándose de Sucesiones Intestadas además del DNI, poder simple con legalización de firmas, en sociedades conyugales cualquiera de los cónyuges y para el caso de personas jurídicas con la respectiva representación y/o acreditación.

## 11. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

La entrega es personal, previa verificación del código del contribuyente, quien deberá presentarse ante la Gerencia de Administración de Lunes a Viernes en



mediante la firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de la huella digital del índice derecho del ganador y suscripción de la guía de entrega del premio con la presentación de los documentos que lo acrediten.

## 12. DE LA ENTREGA DE PREMIOS CASO ESPECIAL

En caso que el administrado ganador en el sorteo, hubiera fallecido podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos o Testamento. Adicionalmente en este caso previo a la entrega de premios, los herederos, regularizaran en el departamento de Servicio al Contribuyente la condición de propiedad y situación tributaria.

En caso que el ganador se encontrara impedido de asistir personalmente a recoger el premio, podrá efectuarlo a través de un tercero debidamente premunido de la autorización correspondiente, mediante poder simple con legalización de firma, la persona autorizada se apersonará portando el poder descrito y original de su documento nacional de identidad.

En caso de condóminos la entrega se hará a su representante inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, el que será recibido a nombre de todos los condóminos integrantes del condominio.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la Alta Dirección del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, sin que esta decisión sea objeto de queja o impugnación.

## 13. PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO – REVERSIÓN DE LOS PREMIOS

Los ganadores del sorteo podrán recoger su premio hasta el 29 de Abril del 2022, siendo este plazo improrrogable. Así mismo, de no recoger el premio en el plazo establecido, el premio pasará a constituir patrimonio del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

## 14. AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

Los Contribuyentes que resultasen ganadores del presente sorteo, autorizan el SATH – Huancayo a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión.

